

Resolución del vicerrector de Docencia y Estudiantado por la cual se convocan las Becas UJI Santander | Ayuda Económica 2026.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, socialmente comprometida y con una clara voluntad de servicio a la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y la continuidad de los estudios de su estudiantado.

Con cuyo objeto, y en el marco de una política activa y diversificada de apoyo al estudiantado, de acuerdo con el que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se impulsan varios programas de ayudas destinados a atender diferentes situaciones socioeconómicas que pueden afectar el estudiantado a lo largo de su trayectoria académica.

En este contexto, y en virtud del convenio firmado con el Banco Santander, esta entidad promueve el programa Becas UJI Santander | Ayuda Económica 2026, con el fin de facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior del estudiantado de cualquier curso de grado, máster o posgrado oficial matriculado en la Universitat Jaume I. Estas becas tienen como objetivo ofrecer apoyo económico al estudiantado para contribuir a cubrir los gastos derivados de sus estudios universitarios.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero: Convocar las Becas UJI Santander | Ayuda Económica 2026, con un importe global de 70.000 euros, que se hará efectivo con cargo en los siguientes centros de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	19G138	01	25001	422-E	4711	70.000 €

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo: Aprobar las bases de la convocatoria de las Becas UJI Santander | Ayuda Económica 2026 que figuran al anexo I y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la UJI <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (un extracto de estas bases se publicará al DOGV).

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El Vicerrector de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026): Francesc Esteve Mon.

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS UJI SANTANDER | AYUDA ECONÓMICA 2026

1. Descripción y objeto de la beca

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de un total de 70 becas de 1.000 euros cada una.

Esta acción se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado para 2026, línea 8.2, a fin de potenciar la matrícula del estudiantado en los estudios ofrecidos a la UJI y fomentar una formación de alto rendimiento en el ámbito académico, investigador y personal.

Las personas beneficiarias tendrán que destinar el importe de esta Beca a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tablets, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento en el centro de estudios o desde el centro de estudios en otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...), siempre que estos no estén cubiertos por las becas de la convocatoria general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Los gastos de comedor universitario o manutención.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieron), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquier de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que estos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar matriculadas en la Universitat Jaume I en el curso académico 2026/27 en cualquier de las titulaciones que se imparten en los niveles de grado o máster.
- Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.
- No estar en posesión de un título del mismo nivel o de un nivel superior al de los estudios para los cuales se solicita la ayuda, o no cumplir con los requisitos legales para su obtención.
- Haber recibido, en el curso 2025/26, una beca o ayuda de estudio de la Convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Beca MEFP), para estudiantado que cursan estudios postobligatorios.
En el caso de los alumnos de nuevo acceso de grado se tendrá en cuenta si han recibido una beca socioeconómica para estudios de bachillerato o CFGS. En relación con la Beca MEFP, esta tiene que ser dentro de los estudios de “Formación básica profesional” o de las enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarios del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.
- Estar inscritos en lo programa Becas UJI Santander | Ayuda Económica 2026 a través de la página web habilitada a tal efecto: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

3. Dotación de la beca

- 3.1. La ayuda consistirá en una asignación económica individual por un importe de 1.000 euros.
- 3.2. El máximo de ayudas a otorgar será de 70 ayudas.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas a participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Convocatorias y Becas UJI (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y becas UJI) (https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la ayuda y el padre, madre, tutor o tutora o persona encargada de la guardia y protección de la persona solicitante, en el caso de ser menor de edad no emancipado, declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que aceptan la ayuda económica en caso de resultar beneficiarios.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajusten a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. La Universidad puede solicitar a sus servicios la información necesaria para completar el expediente de la persona solicitante, en concreto, la comprobación de estar matriculada en la Universidad. Así mismo, la solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, tendrá que aportar los certificados mencionados.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará al TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones. Si transcurrido este plazo no se ha presentado ninguna enmienda, se entenderá que la persona interesada ceja en su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y, por último, la resolución definitiva de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas

pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Vicerrector de Economía, Calidad y Planificación Estratégica, Iván Barreda Tarrazona, o persona en quien delegue.
- Secretario: Juan Antonio Bertolín Olmos, gerente de la Fundación General encargada de la gestión de las ayudas, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - María Cervera, de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones.
 - Representante del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Criterios de valoración y selección

Para establecer la orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos se seguirá el procedimiento siguiente:

7.1. Expediente académico. 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

- a. Nota media entre 9 y 10: 5 puntos
- b. Nota media entre 8 y 8.99: 4 puntos
- c. Nota media entre 7 y 7.99: 3 puntos
- d. Nota media entre 6 y 6.99: 2 puntos
- e. Nota media entre 5 y 5.99: 1 punto
- f. Suspendido/a: 0 puntos

En los casos del estudiantado de grado y máster, se tomará la nota media de todo el expediente académico a fecha de finalización del curso anterior a la presente convocatoria (curso 2024/25).

7.2. Al estudiantado que pertenece a alguno de los grupos siguientes y avalan estas circunstancias con documentación oficial junto con la solicitud de la ayuda, se añadirán los siguientes puntos si se acreditan una o más de las situaciones siguientes:

- Familias en las cuales alguno de los sustentadores/as que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desocupación e inscritos como demandantes de ocupación y perciben o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desocupación en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2 puntos.
 - Personas huérfanas absolutas: 2 puntos.
 - Familias en las cuales la persona solicitante, su padre o madre, su hijo o hija o su hermano o hermana tenga una discapacidad legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33%: 1,5 puntos.
 - De grado igual o superior al 65%: 2 puntos.
 - Familias numerosas y monoparentales:
 - Familias numerosas o monoparentales de categoría general: 1 punto
 - Familias numerosas o monoparentales de categoría especial: 2 punto
 - Personas víctimas de violencia de género: 1 punto.
 - Estudiantado incluido en el Programa de Deportistas de Élite y Alto Nivel de la UJI en los cursos 2025/26 y/o 2026/27: 1 punto.

7.3. Con la puntuación total obtenida se confeccionará una lista en orden descendente para establecer la orden de prelación, y se asignará a cada solicitud el importe correspondiente de la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate se ordena, en orden descendente, por la nota media de todo el expediente académico a fecha de finalización del curso anterior a la presente convocatoria, si persiste el

empate, por el mayor número de matrículas de honor, de excelentes, de notables, y así sucesivamente.

Se establecerá una lista de espera porque, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

8. Abono de las ayudas

8.1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo el siguiente trámite dentro del plazo de diez días hábiles contadores desde día siguiente al de la publicación de la resolución:

- Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728
- Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).
- Hay que rellenar y presentar la [relación provisional de gastos para la justificación](#) de la ayuda, y que, a final del presente curso, la Universidad puede pedir junto con las facturas y justificantes bancarios. En este sentido, hay que guardar durante el curso las copias digitalizadas de las facturas de los gastos realizados. Las facturas tienen que cumplir los requisitos establecidos en la normativa de facturación vigente. Cada factura tendrá que ir acompañada de su correspondiente justificante de pago bancario (transferencia, recibido de tarjeta, etc.). Muy importante: todas las facturas y sus justificantes de pago se tendrán que presentar en un único archivo PDF, ordenadas exactamente en el mismo orden en que aparecen en la relación provisional de gastos presentada.

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de diez días hábiles contadores desde día siguiente al de la publicación de la resolución.

8.3. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas que se regulan en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos estudios, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca durante el curso académico 2026/27, o desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.
2. Destinar la beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados en el punto 1.
3. Acreditar ante el órgano que concede la beca la realización de la actividad, y cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o goce de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la beca en relación con la subvención concedida.
5. Comunicar a la entidad que concede la beca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarse desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y

autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

14. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

16. Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.